TABLA DE CONTENIDOS

PREFACIO

P. J.mm. C.

Los tiempos han cambiado. La conciencia pública sobre la corrupción y sus efectos corrosivos ha incrementado de manera sustancial desde que en 1977 aprobé como ley el Acta de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, la cual prohíbe el soborno a empleados de gobiernos extranjeros. Actualmente, muchos países están pasando leyes que combaten la corrupción y aumentan la confianza pública en el gobierno. El acceso a la información es un elemento crucial del esfuerzo dirigido a reducir la corrupción, acrecentar la responsabilidad gubernamental ante el público, y fortalecer la confianza entre el gobierno y los ciudadanos.

El acceso público a información en poder del gobierno permite que los ciudadanos puedan entender mejor el papel del gobierno y las decisiones que se hacen en su nombre. Una ciudadanía informada podrá exigir responsabilidad a sus gobiernos por sus políticas y elegir sus dirigentes con mayor efectividad. De igual importancia, las leyes de acceso a la información pueden ser utilizadas para mejorar las condiciones de vida de las personas a medida que ellas solicitan información relacionada con los servicios médicos, educación y otros servicios públicos.

El Centro Carter ha colaborado en Jamaica y en otros países para informar al debate público acerca de la necesidad de tener sólidas leyes de acceso a la

salud, educación, vivienda e infraestructura y las razones que sustentan tales decisiones. Armados de tales conocimientos, los ciudadanos alrededor del mundo estarán efectuando los cambios que les permita mejorar sus niveles de vida y llevar una mejor existencia.

Cada vez más, los gobiernos y la sociedad civil ven en el acceso a la información la clave para luchar contra la corrupción y para acrecentar en el público la capacidad de ejercer sus derechos. En el momento, más de 45 países cuentan con leyes de acceso a la información, y en otras docenas, su aprobación está en trámite. Lamentablemente, la región Latinoamericana y del Caribe se encuentra detrás de Europa Occidental, Europa Central y Oriental e incluso de Asia en el diseño e implementación de leyes de acceso a la información. Sin embargo, la tendencia hacia una nueva legislación continúa a medida que las naciones desarrolladas y en vías de desarrollo y las instituciones de financiación internacional reconocen la necesidad de contar con fuertes leyes de acceso a la información que estén correctamente implementadas y se hagan cumplir completamente. Lograr este objetivo es una tarea compleja, y esperamos que los capítulos que siguen a continuación den al lector algunas ideas de cómo llevar esto a cabo.

En el artículo *A [illegible] I [illegible] m[illegible]: G[illegible] m[illegible]: C[illegible] m[illegible]*, originalmente escrito como una ponencia para la Conferencia 'Transparencia para el Crecimiento', organizada por el Centro Carter en 1999, el Dr. Alasdair Roberts esboza los principios internacionales que rigen varias leyes de acceso a la información. Este artículo basado en la noción de que el mantenimiento sistemático del secreto respecto a las instituciones de gobierno ya no resulta aceptable, examina cuáles debieran ser las instituciones gubernamentales sobre las que se aplique la ley, en qué circunstancias sería apropiado retener determinada información, cómo controlar los costos de manera que la implementación pueda ser una realidad y cuáles serían los mecanismos más adecuados para el cumplimiento de dicha ley. El Dr. Roberts finaliza el artículo advirtiendo que la efectividad de tal ley sólo será determinada mediante su puesta en práctica y anima a las organizaciones de la sociedad civil a capacitarse internamente para poder hacer uso de las ventajas que brinda esta herramienta fundamental.

Richard Calland describe la utilización exitosa del Acta de Acceso a la Información en África, Asia y algunos estados de Europa Oriental. *E[illegible] A[illegible] I[illegible] m[illegible]: P[illegible]? C[illegible] m[illegible]/[illegible]?* examina aquellos casos en los que las leyes de acceso a la información han sido útiles para luchar contra la discriminación, enriquecer el debate democrático, influir en las decisiones sobre políticas de gobierno y asegurar el adecuado fluir de recursos vitales. Basándose en experiencias desarrolladas en diversos lugares del mundo, el Dr. Calland presenta una valiosa guía para la aprobación, implementación y cumplimiento de una ley de acceso a la información vigorosa, además de un argumento convincente para aplicar el enfoque del "derecho a saber" en el diseño de la legislación pertinente.

A través del trabajo en Jamaica que tuve el privilegio de liderar, el Centro Carter pudo vislumbrar diversas lecciones con relación al diseño del proyecto e implementación de la ley de acceso a la información. *E[illegible] P[illegible] A[illegible] I[illegible] m[illegible]: E[illegible] C[illegible] J[illegible]* describe el proyecto desde sus inicios en 1999, a través de las primeras etapas de implementación legislativa, haciendo una crónica de los aciertos y obstáculos con los que se encontraron el gobierno y la sociedad civil jamaiquinos. En el artículo, describo la necesidad de una voluntad política y de un

debate público amplio, así como el traspaso de responsabilidad del gobierno a la sociedad civil que se efectúa una vez que la ley ha sido aprobada y esté lista para ser implementada.

Disreali afirmó que "como regla, aquel o aquella que tenga la mayor información es quien tendrá mayor éxito en la vida." Si el éxito se mide como el aumento de la transparencia en el gobierno y consecuentemente como la disminución de la corrupción y la capacidad del ciudadano de ejercer sus derechos; entonces, esto se logrará mediante la aprobación, implementación y cumplimiento de una eficaz ley de acceso a la información. El acceso a la información es la llave para la democracia.

Esta publicación se basa en las experiencias y capacidades de muchas personas. Quisiera agradecer a los autores por compartir su conocimiento y tiempo con nosotros para hacer de esta publicación un recurso tanto académico como práctico. Mis colegas la Dra. Shelley McConnell, Daniel Gracia, Amy Sterner y especialmente la Dra. Jennifer McCoy, Directora del Programa de las Américas colaboraron en extremo en la conceptualización e implementación de esta guía. Alex Little, miembro del Programa de Resolución de Conflictos del Centro Carter cedió su valioso tiempo para el diseño de la tapa y la diagramación. Por último quisiera agradecer a nuestros incansables traductores; Paula Colmegna y el Dr. David Dye, así como a la pasante del programa de las Américas, Marcela Guerrero por su tiempo y por cerciorarse de que la voz de los autores y sus palabras fueran fielmente reproducidas en la traducción.

1 World Bank. 2000. World Development Report, Washington, Tabla 1.1.

2 Declaración de Miloon Kothari, Disertante ante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Desarrollados respecto al tema de la provisión de viviendas adecuadas como componente primordial del derecho a un estándar de vida digno. Bruselas 14-20 Mayo, 2001.

3 UNDP Human Development Report 2002, p. 10.

Durante los últimos treinta años muchos gobiernos han reconocido formalmente el derecho de acceso a la información. En algunos casos los gobiernos han adoptado códigos administrativos que reglamentan el derecho al acceso, aunque el enfoque más habitual es el de darle al derecho de acceso a la información la fuerza de ley. Algunas naciones, incluyendo Sudáfrica, han establecido el derecho de acceso a la información como parte de sus constituciones nacionales. Actualmente, el reconocimiento formal del derecho de acceso a la información es fundamental si es que las instituciones pretenden conservar la legitimidad popular. En el pasado, el peso lo llevaban los proponentes del acceso a la información al tener que justificar la importancia de la transparencia; hoy, el peso lo llevan los gobiernos al justificar su secrecía.

LOS LIMITES DEL DERECHO DE ACCESO

invasión inaceptable a la privacidad de dichas

1. Los individuos tienen derecho a una "apelación administrativa" que será tomada por otro oficial dentro de la misma institución dónde se hubiera solicitado la información. Si la apelación administrativa fracasara, los individuos podrán apelar a un tribunal o corte que podrá ordenar la liberación de la información.

2. Los individuos tienen derecho a apelar ante un defensor independiente o un comisario de información quien hará una recomendación sobre la difusión de la información solicitada. Si la institución desconociera la recomendación, entonces se podrá apelar a una instancia judicial.

3. Los individuos tienen derecho a apelar a un comisario de información quien tendrá el poder de ordenar la remisión de la información. No se considerarán otras instancias de apelación en la ley de acceso, aunque la decisión del comisario podrá ser revisada por los tribunales en caso de no ser razonable.

Todas estas variantes requieren de un poder judicial independiente que tenga la capacidad y voluntad de hacer dictámenes en contra del gobierno y de hacerlos cumplir. De las tres variantes, las dos últimas son claramente más deseables. Hay pocas posibilidades de que las apelaciones administrativas produzcan resultados satisfactorios en casos polémicos en los que los oficiales superiores podrían haber ya participado en discusiones sobre la difusión de la información, y en los que una apelación judicial pudiera ser costosa en dinero y en tiempo. Algunos observadores sostienen que la segunda variante es preferible por sobre la tercera. Arguyen que los gobiernos rara vez desoyen las recomendaciones y que los comisarios que gozan de poderes cuasi judiciales se sentirán obligados a evitar una defensa pública de los derechos de acceso. Aquellos que prefieren la tercera variante sostienen que ésta resulta una opción menos costosa y más rápida en los casos en que las recomendaciones no se cumplan.

Todas las opciones comparten, sin embargo, dos debilidades. En primer lugar, se intenta promover el cumplimiento por medio de reclamos individuales. En el caso de gobiernos que abusaran sistemáticamente de los derechos de acceso, los comisarios estarían abrumados por la cantidad de apelaciones, disminuyendo así su capacidad para resolver los reclamos a tiempo. Podría ser deseable la existencia de un poder que tomara acciones en contra de aquellas instituciones que violaran la ley repetidamente. Los comisarios deberán tener derecho a recibir informes estadísticos respecto a las instituciones, los cuales les sirvan para monitorear la manera en que éstas instituciones cumplimentan la ley. Una segunda debilidad que presentan las tres opciones antes mencionadas es que no incluyen la facultad para revisar y modificar los cargos fijados. La decisión sobre la fijación de tarifas ha sido vista como una cuestión administrativa que puede dejarse en manos del poder ejecutivo de gobierno. Esto es un error ya que las tarifas tienen un rol importante en la determinación de la manera en que las leyes de acceso son efectivamente puestas en práctica y por lo tanto deberían estar sujetas a revisión externa.

Ningún mecanismo externo destinado al cumplimiento de la ley será realmente efectivo en el control de instituciones que estén resueltas a no cumplir con la ley de acceso. Por ejemplo,

empleados oficiales podrían ejecutar acciones de no-cooperación como esconder o destruir archivos, acciones que son difíciles de detectar. En última instancia, la efectividad de una ley de acceso a la información depende de un servicio público integrado por profesionales que estén preparados para cumplir con la ley, aún cuando en la práctica cotidiana se pongan a prueba los límites de dicha ley.

LA SOCIEDAD CIVIL DEBERA TENER LA CAPACIDAD DE EJERCER EL DERECHO AL ACCESO

Las leyes de acceso no serán efectivitas si los ciudadanos y las organizaciones no gubernamentales carecen de las competencias necesarias para ejercer su derecho de acceso a la información. En algunas jurisdicciones pequeñas, por ejemplo, será poco frecuente que la prensa haga uso de las leyes de acceso debido a que no tienen recursos para contratar a reporteros especializados o para afrontar los gastos que implica una investigación extensa sobre las instituciones públicas. La queja de los oficiales respecto a que la prensa solicita información trivial como información sobre gastos de representación en viaje se explica ya que estas son solicitudes relativamente simples y poco costosas y sirven para producir una historia mediática rápida. Asimismo será difícil que los grupos de abogacía hagan uso de las ventajas que les proporciona la ley de acceso si faltan recursos para mantener una estructura y para realizar solicitudes complejas.

De igual forma, las leyes de acceso no serán utilizadas si algunos grupos de la sociedad civil carecen de la capacidad para actuar sobre la información obtenida. Una prensa constreñida que pueda ser víctima de penalidades legales o persecuciones en caso de emitir informes desfavorables al gobierno, no tendrá incentivos fuertes para hacer uso de la ley de acceso. Será difícil que los grupos de abogacía utilicen las ventajas que les proporciona la ley de acceso si no cuentan con canales efectivos de acción política. Los individuos y las empresas solicitarán información sobre actividades administrativas gubernamentales solamente si existe la posibilidad de enmienda en los casos en que los oficiales hayan actuado de manera inapropiada. En resumen, es poco probable que una ley de acceso a la información sea utilizada ampliamente si no se toman medidas adecuadas para crear las competencias de la sociedad civil y para aumentar el poder de la sociedad civil sobre la delineación de políticas y sobre los procesos administrativos de gobierno.

---

1 Ver Artículos 19 y 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

2 Ver los artículos 7, 10, y 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

3 Australian Law Reform Commission, Open Government: A Review of the Federal Freedom of Information Act, 1982. Informe 77, diciembre 1995. Sección 15.

4 Florida Public Records Law, s. 119.011(2), Florida Statutes.

5 Gran Bretaña, Home Office, Freedom of Information Unit, Freedom of Information Bill, Mayo 1999, sección 2.

6 House of Representatives, Committee on Government Reform, A Citizen's Guide on Using the Freedom of Information Act, H. Rep. 106-50 (Marzo 1999), p. 6.

7 NLRB v. Sears, Roebuck & Co., 421 U.S. 151.

8 Freedom of Information Bill, sección 28.

9 Daniel Patrick Moynihan, Secrecy. New Haven, CT: Yale University Press, 1998.

10 Freedom of Information Bill, secciones 18 y 19.

11 Freedom of Information Bill, sección 25. House of Commons, Select Committee on Public Administration, Informe sobre el White Paper on Freedom of Information, Junio 1998, párrafos 24-30.

12 Treasury Board Secretariat, Review of Costs Associated with ATIP Legislation, Abril 1996.

13 Para una ilustración del efecto que los aumentos de tarifas pueden tener en el uso de la ley de acceso a la información. ver: Alasdair Roberts, Ontario's Freedom of Information Law: Assessing the Impact of the Harris Government Reforms. Working Paper, School of Policy Studies, Mayo 1999.

EL ACCESO A LA INFORMACION: ¿PARA QUE SIRVE? ¿Y COMO SE UTILIZA?

D. [illegible] C[illegible]†

La escena es una pequeña aldea rural de la India. Toda la aldea se ha reunido mientras los archivos públicos se leen en voz alta. Un aldeano encuentra que según el archivo, él habría alquilado su arado a un proyecto gubernamental de irrigación. "No," dice, "yo no hice eso. En ese momento estaba fuera en Delhi, asistiendo la boda de mi primo." Se oyen risas además de expresiones de ira al percatarse los ciudadanos de cómo se les ha engañado y cómo el dinero público se le ha escamoteado y quitado a su aldea. Se revelan más informaciones falsas, ejemplos como facturas para el transporte de materiales en una distancia de 6 Km. cuando en realidad la distancia ha sido de un solo kilómetro. Un obrero empleado —según el registro gubernamental— en la construcción de un canal nuevo, se levanta para preguntar, "¿Qué canal?" Otros obreros contratados para la construcción de casas, confirman que se han suministrado y utilizado cincuenta sacos de cemento por casa y no cien. Al final de la audiencia pública, se eleva el grito: ¿Qué queremos? ¡Información! ¿Qué queremos? ¡Información!"

INTRODUCCION

[illegible] E[illegible]

Joseph Stiglitz, antiguo Vice Presidente Senior y Economista en Jefe del Banco Mundial.[1]

E[illegible]

Vivimos en la "Edad de la Información". Ha habido una explosión en la cantidad de información que almacenan gobiernos, compañías, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras organizaciones ciudadanas. La información es poder. Muchas veces cuanto más sepamos, mayor es la influencia que podemos ejercer sobre otras personas y sobre los acontecimientos. Para los ciudadanos y sus organizaciones, es una edad de oportunidades y un desafío inmenso. Como sector, la sociedad civil debe asegurarse que no se queda atrás. La información es vital, tanto para el ciudadano como individuo, como para las organizaciones ciudadanas y las comunidades que quieran participar a plenitud en el proceso democrático.

La información no es una necesidad solamente para la gente—es una parte esencial de la buena forma de gobierno de corporaciones y de estados. Compañías débiles y gobiernos malos dependen del secreto para sobrevivir. El secreto permite que prosperen la ineficiencia, la corrupción y el derroche.

En cuanto a la esfera gubernamental, el acceso a la información permite a la gente examinar las acciones de su gobierno y constituye una base necesaria para el debate informado sobre esas acciones. Para el sector privado, el acceso a información de calidad es vital para licitaciones, para la competencia libre y para la creación de un mercado eficaz de ideas y productos.

Cuando los países aprueban leyes sobre acceso a la información, se montan en un tren internacional que en los últimos años ha

†Una versión de este articulo fue publicado por primera vez en la guia Fostering Transparency and Preventing Corruption in Jamaica, editado por Laura Neuman y publicado por el Centro Carter.

alcanzado gran ímpetu. Sin embargo, la experiencia internacional demuestra que una ley de acceso a la información debe cumplir con una serie de principios claves para que funcione bien en la práctica, y para que sea de utilidad tanto a los gobiernos como a los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil. El propósito de esta ponencia es, por tanto:

1. Examinar la legislación sobre acceso a la información desde la perspectiva del usuario, tratando de contestar los siguientes interrogantes:

   ¿Qué valor tiene una ley de acceso a la información?
   ¿Cómo es que el acceso a la información se puede utilizar?

2. Plantear los principios centrales a los que se tiene que adherir para que la ley sea efectiva en la práctica y valiosa para sus usuarios.

En pro de estos objetivos, se utilizan varios estudios de caso para ejemplificar el valor potencial de una ley de acceso a la información para todos los sectores de una sociedad. En particular, en virtud de su historia y contexto, se ofrece un examen pormenorizado de la Ley Sudafricana, el Decreto Ley 2000 de Promoción del Acceso a la Información.

Tal vez no sea obvio de inmediato, cómo y por qué el derecho de tener acceso a información es tan importante. Pero el caso del Estado Hindú de Rajasthán, donde se dice “El Derecho a Saber, el Derecho a Vivir,” lo hace meridianamente claro. Desde la profundidad de las comunidades de este estado, un movimiento del pueblo —la organización Mazdoor Kisaan Shakti Sangathan (MKSS)— ha demostrado que la información puede servir para empoderar a la gente común y mejorar sus vidas. Históricamente, sólo con dificultad la gente de estas comunidades ha podido exigir el pago del salario mínimo. En tiempos de elecciones, los políticos prometían el salario mínimo a cambio de votos, pero sus promesas raras veces se tornaron realidad. Los activistas se dieron cuenta, que únicamente al obtener la documentación relevante, en particular las planillas (listas de personas empleadas y salarios pagados) iban a tener éxito en sus campañas. De esta forma se unieron en la imaginación popular, el derecho a la información y el derecho de sobrevivir.

Hoy en día Rajasthán, tal como la mayoría de los Estados Hindúes, tiene una Ley de Libre Acceso a la Información. Su gobierno reconoce que ha sido mejor crear una ley que afirme el derecho de acceder a la información y proveer un sistema para apuntalar este derecho. Todo esto forma parte de una tendencia global; en los últimos veinte años, son muchos los países que han aprobado leyes para garantizar la libertad de información.

Frecuentemente la decisión de proteger el derecho del pueblo a acceder a información ha sido parte de un proceso más amplio de democratización. Desde el fin de la Guerra Fría y de los gobiernos comunistas a finales de los años ochenta, los países de Europa Central y del Este se han apresurado para aprobar tales leyes. Entre otros, en la última década Bulgaria, Bosnia, la República Checa, Hungría y Eslovaquia han aprobado leyes de este tipo.

Una tendencia similar se ha dado en el Lejano Oriente. En una fecha relativamente temprana Las Filipinas reconocieron el derecho de acceso a la información en manos del Estado, aprobando un Código de Conducta y Estándares Éticos para Funcionarios Públicos y Empleados en 1987. Tailandia aprobó su Ley Oficial de Información en 1997, mientras que se han adoptado leyes similares en Japón y Corea del Sur.

La mayoría de los países de Europa Occidental, al igual que las democracias de más larga data como los Estados Unidos, Suecia, Canadá y Australia, poseen leyes para el acceso a la información. Y en África, Nigeria seguirá pronto el ejemplo de Sudáfrica, aprobando su propio Decreto Ley.

LA INFORMACION, LA DEMOCRACIA Y RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO ANTE LOS CIUDADANOS

[illegible]

Edetaen Ojo, Director Ejecutivo, Media Rights Agenda, Lagos, Nigeria, octubre de 2000

EL CASO DE SUDAFRICA

El secreto es tanto función como efecto de los gobiernos antidemocráticos. A lo largo de la era de [illegible], el gobierno minoritario de los blancos sudafricanos, por su creciente paranoia,

3 que en mO2 Tw (era de)T.5 T0 Tc 9S2Eómfrilos deia seriiu

Al afianzar un derecho independiente de acceso a la información, en vez de dejar su protección al derecho de libertad de expresión, tal como se ha hecho generalmente en los instrumentos internacionales de derechos humanos, los redactores subrayaron su significado para el orden constitucional de Sudáfrica.

A partir de las elecciones históricas de 1994, se expandió aún más el ya amplio derecho de acceso a la información contenido en la Constitución Interina. La Sección 32(1) de la Constitución final, promulgada por la Asamblea Nacional en 1996, garantiza "a todos …. el derecho de tener acceso a cualquier información que esté en manos del Estado y a cualquier información en manos de otra persona y que se necesite para el ejercicio o protección de cualquier derecho." No sólo ya no se limita el derecho de acceso a la información pública con el requisito de que sea necesaria para proteger o ejercer un derecho, sino que se establece un derecho limitado con respecto a entidades privadas e individuos. Se permitió sin embargo, que la legislación incluyera "medidas razonables para aliviar la carga administrativa y financiera al Estado." En otras palabras, para establecer un balance en la competencia potencial entre las obligaciones que tiene el Estado de proteger los derechos de información de los ciudadanos, y de proveer una administración equitativa, eficaz y eficiente.

LA LEY SUDAFRICANA

[illegible]

[illegible]

de establecer ciertas limitaciones justificables tales como la privacidad, la confidencialidad comercial y la eficacia y eficiencia del modo de gobernar.

Por añadidura, los objetivos del Decreto Ley incluyen el empoderamiento y la educación de todos para que:

1. Entiendan su derecho a la información
2. Entiendan las funciones y la operación de las entidades públicas
3. Vigilen efectivamente y participen en la toma de decisiones en las entidades públicas que afecten sus derechos

Además de desarrollar el derecho de acceso a archivos, el Decreto Ley Sudafricano crea, de una manera meticulosamente detallada, un sistema para utilizar la misma ley. Esto es vital para su éxito. No tiene sentido adoptar una ley que garantize el acceso a la información si no existe al mismo tiempo un sistema funcional y claro que permita a los ciudadanos usarla.

Por lo tanto, la Ley Sudafricana obliga al gobierno a asegurar que se produzca un manual. Esta es una obligación crucial, ya que suministra tanto al gobierno como al ciudadano solicitante un "mapa" de los archivos guardados en cada parte de la administración. Bien elaborado, el manual permite al gobierno categorizar los archivos, facilitando así su apertura o publicación automática, tal como la misma Ley anima. Adicionalmente, el Oficial de Información debe asegurar que los contactos relevantes sean incluidos en la guía telefónica.

En particular, el Oficial de Información debe decidir cuáles de los archivos debieran publicarse automáticamente. La evidencia de otros países sugiere que, cuantos más archivos sean revelados o publicados, automáticamente lo más fácil y más barato le resulta al gobierno administrar la ley.

Por otra parte, debería nombrarse un número de oficiales adjuntos suficiente para "hacer que la entidad pública sea, tan accesible como sea posible, para quienes solicitan sus documentos." La Ley Sudafricana visualiza que estos oficiales adjuntos se convertirán en el eje operativo del nuevo sistema de información abierta, reportando al Oficial de Información quien con toda probabilidad será, en la mayoría de los casos, el funcionario de más rango en su entidad o departamento (a menudo el Director General).

La Ley Sudafricana requiere la utilización de un formulario predeterminado para "proporcionar a un funcionario de la entidad, suficientes datos para poder identificar los documentos o archivos solicitados." Contando con este formulario y con la solicitud en general, los oficiales adjuntos están en la obligación explícita de ayudar a los solicitantes, así capacitándolos a que éstos cumplan con los procedimientos para pedir documentos.

Lo que es más importante, la Ley Sudafricana estipula límites claros de tiempo: hay que tomar una decisión dentro de un plazo de 30 días (aunque las reglas transitorias prolongan este período a 90 a 60 días respectivamente durante los dos primeros años de implementación). La Ley Sudafricana determina razones específicas para extender este período de decisión, y considera como un rechazo implícito que el plazo para decidir no se cumpla.

La publicación del informe castrense marcó un hito en un país donde el ejército continuaba siendo una institución poderosa y sigilosa que nunca antes había tenido que responder por sus acciones. Por primera vez, gracias en parte a una nueva ley de información que permite el acceso ciudadano a una amplia gama de documentos oficiales, el ejército liberaba información sobre uno de sus secretos más profundos y más oscuros.

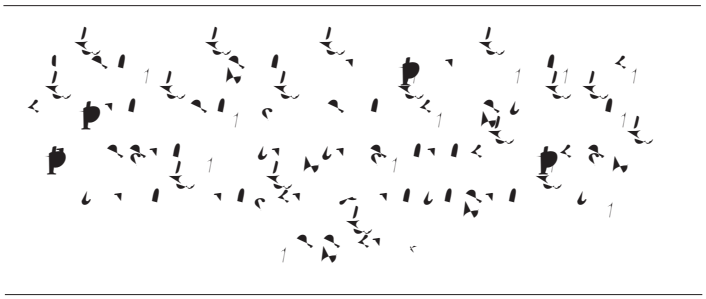

Tailandia ha avanzado mucho. El levantamiento de 1992 vio la retirada formal de los militares del poder y puso fin a la era de los golpes de estado. En los años siguientes, los Tailandeses sentaron las bases –una nueva Constitución, reformas a los medios de comunicación y la ley de información— para lo que es hoy la democracia más robusta del Sudeste Asiático.

Durante mucho tiempo, los gobernantes del Sudeste Asiático mantuvieron su control político a través del control de la información. Poderosos ministerios de información amordazaban la prensa, dictando pautas para lo que se podía reportar. Una cultura del secreto penetraba la burocracia haciendo difícil, si no imposible que la ciudadanía conociera cómo sus gobiernos hacían sus labores y en qué se gastaban los fondos públicos.

Desde finales de la década de los ochentas, sin embargo, movimientos democratizadores, avances tecnológicos, y la creciente integración de las economías regionales a la globalización de las finanzas y del comercio, han desafiado este dominio férreo. En Indonesia, las Filipinas y Tailandia, los medios han jugado un papel importante en suministrar a los ciudadanos información sobre los excesos de los regímenes autoritarios. El poder de una ciudadanía informada fue dramatizado por los alzamientos que se dieron en las calles de Manila en 1986, de Bangkok en 1992 y de Yakarta y otras ciudades Indonesias en 1998.

Hoy día en estos países, una prensa libre publica un flujo constante de informaciones sobre la corrupción, abusos de poder y malversaciones asociados. Un mayor acceso a la información también ha arrojado luz sobre el pasado, trátese de los crímenes militares en Tailandia o el latrocinio de dictadores depuestos en los casos de Filipinas e Indonesia. La información ha empoderado no sólo la prensa sino también a los ciudadanos, permitiendo que cuestionen las políticas gubernamentales y denuncien abusos oficiales.

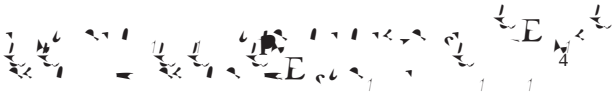

El primer gran caso a dilucidarse bajo la ley Tailandesa sobre el derecho de acceso a la información, giró en torno al proceso de admisión de estudiantes a la Escuela de Demostración Kaselsart, una de varias reputadas escuelas primarias financiadas con fondos públicos. Aunque el proceso incluía un examen de admisión, ni las calificaciones ni el ranking de los postulantes se hacían públicos, y el cuerpo estudiantil se componía principalmente de [illegible] –hijos de familias de élite que gozaban de conexiones políticas. Estos factores habían generado en la opinión pública una percepción difundida que algún tipo de soborno formaba parte del proceso de admisión.

A principios de 1998, un padre de familia cuya hija había sido “reprobada” en el examen de admisión, pidió ver las respuestas y calificaciones de ésta, pero recibiendo el rechazo. En el pasado,

crueles dimensiones individuales e institucionales del [illegible]. Las audiencias del Comité de Amnistía también han terminado, con la resolución de decenas de casos. Pero el tercer aspecto –las reparaciones– se ha quedado pendiente. Casi nadie ha recibido nada. Se ha

la formación de hábitos—en ambas partes. Después se crean los sistemas y se establecen las normas. Por lo tanto, las organizaciones deben presentar casos de prueba, como el caso contra la moratoria de las cifras del crimen en Sudáfrica.

Tercero, las organizaciones deben estimular a los gobiernos a adoptar un enfoque del "derecho a saber", animándolos a publicar automáticamente la mayoría de sus informaciones. La "Era del Internet" crea oportunidades en este sentido, como por ejemplo el e-gobierno (con buscadores amigables para el usuario con el fin de evitar el peligro de sobrecarga).[6] Claro está, que los "casos difíciles", las informaciones que más buscamos y el gobierno más quiere proteger, nunca serán entregadas de forma automática, si no es por error. Pero existe un enorme volumen de información útil que se podría y se debería poner en el dominio público. Esto es de interés para el mismo gobierno, ya que cuánta más información se publique automáticamente, menos decisiones tendrá que tomar con relación a solicitudes de información, volviendo el manejo del nuevo sistema más económico.

Cuarto, la utilización que den las organizaciones a la legislación, puede ayudar a plasmar la respuesta del gobierno. En los EE.UU., por ejemplo, el lobby ambiental fue tan eficaz en el uso de las leyes que el gobierno federal creó toda una nueva estructura –la Agencia de Protección Ambiental— que posteriormente ha sido usada por las organizaciones interesadas para facilitar la tramitación de sus peticiones de información.

Quinto, las organizaciones deben ejercer vigilancia sobre demoras, asegurándose que los gobiernos no sofoquen la legislación al tomar una eternidad para responder a las solicitudes.

Sexto, como es habitual, las organizaciones necesitan buscar aliados en el gobierno, además de socios estratégicos entre los sectores especializados de la sociedad civil (sean éstos grupos ambientales, de derechos humanos, grupos que trabajan con HIV-SIDA, etc.), los sindicatos, asociaciones profesionales y los medios de comunicación.

Finalmente, las organizaciones tienen que trabajar juntas para promover una mejor y más efectiva utilización de las leyes de Acceso a la Información. Por ejemplo, la nueva ONG Sudafricana, El Centro de Aseoria para una Democracia Abierta (ODAC),[7] es producto de la colaboración de tres de las ONGs más grandes del país, y pretende ofrecer servicios a otras ONGs en el uso de la Ley de Acceso a la Información. En los EE.UU., la Freedom of Information Clearinghouse (una central de información al respecto) es un proyecto conjunto de *P*[illegible] *C*[illegible] y [illegible] *N*[illegible] *C*[illegible] *L*[illegible]. El cual proporciona asistencia legal y técnica a individuos, a los grupos de interés público y medios que busquen acceder a información guardada en agencias del gobierno.[8]

PRINCIPIOS CLAVES DE UNA LEY DE ACCESO A INFORMACION UTILIZABLE AMIGABLE PARA LOS USUARIOS

¿A quién se aplicará la ley? ¿A cuáles entidades no se aplicará y por qué? ¿Cubre la ley, los

archivos guardados por entidades privadas así como las entidades públicas? Si no, ¿cubre efectivamente la definición de "información pública", los archivos que están en manos de entes autónomos y cuasi-gubernamentales tales como los entes reguladores del servicio eléctrico? ¿Proporciona algún acceso a la asesoría interna de políticas del gobierno, con el fin de promover mayores niveles de comprensión, debate y responsibilidad a la población alrededor de la toma de decisiones de política pública?

Por ejemplo, toda ley de acceso a información que existe en el mundo, incluye cláusulas que restringen la entrega de archivos relacionados con la seguridad nacional; esto es tanto inevitable como apropiado. Pero las excepciones genéricas –es decir, las exenciones que cubren automáticamente un tipo o categoría de información– son inoportunas, a menudo innecesarias, y acarrean un serio riesgo de abusos.

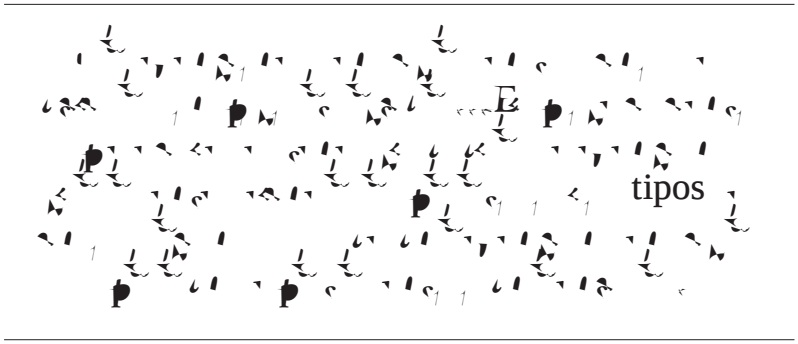

¿Qué información está exenta de entrega? ¿Se definen las categorías de exención con claridad y rigor? ¿Son razonables, y están en consonancia con normas internacionales? ¿Se basan las exenciones en "pruebas de perjuicio," según las cuales es permitido retener la información sólo si se puede demostrar que su entrega perjudicaría un interés estipulado, por ejemplo la seguridad nacional? ¿Son discrecionales las exenciones en el mayor número posible de casos? ¿Se establece que el interés público puede tener precedencia sobre la exención?

En general, tal como se ha discutido anteriormente, desde la perspectiva del ciudadano usuario solicitante, las exenciones genéricas, en términos de utiliza, son poco atractivas puesto que se enfocan en el tenedor de la información más que en la información misma. El procedimiento preferible, es tener cláusulas de exención claramente delineadas para todos los de información, más que una exención genérica para un departamento o una entidad. En el ejemplo Sudafricano de la moratoria ilegal de publicar estadísticas sobre el crimen, la precisión de la exención de seguridad nacional le dificultó, apropiadamente, al gobierno Sudafricano justificar su viraje innecesario y obstruccionista hacia el secreto. Armado de una ley con exenciones genéricas, el gobierno Sudafricano pudo haberse visto tentado de argumentar que las estadísticas sobre el crimen correspondían a una "actividad de inteligencia" y por lo tanto estaban exentas de entrega sin recurso de apelación.

Otra exención comúnmente encontrada en muchas leyes es la del "proceso deliberativo," la cual exime de entrega un documento oficial que contenga opiniones, consejos o recomendaciones y/o actas de consultas o deliberaciones. Sin embargo, esta exención debería relacionar el documento con algún tipo de perjuicio. Donde aparecen cláusulas de este tipo, como en las leyes de EE.UU. y Sudáfrica, se vinculan con una noción de franqueza; la idea es, que los que toman las decisiones no deberían sentirse inhibidos en cuanto a la franqueza con que se comunican entre sí en la fase de decisión de una política. Si la entrega del documento no tiene un efecto de enfriamiento con respecto a las deliberaciones, no se debería eximir el documento de ser liberado.

Finalmente, un principio general de la precedencia del interés público debería regir las

PROYECTO DE ACCESO A LA INFORMACION: EL CASO DE JAMAICA

L[illegible] N[illegible]m[illegible]

INTRODUCCION

Advirtiendo los desafíos que la corrupción representa para la democracia y el desarrollo en el hemisferio, el Consejo de Presidentes y Primeros Ministros de las Américas del Centro Carter, nos pidió que reuniéramos a los líderes políticos, las organizaciones de la sociedad civil, académicos, la prensa y representantes del sector empresarial privado para considerar el papel de cada sector en el tratamiento de este problema multifacético. La conferencia sobre Transparencia para el Crecimiento realizada en el Centro Carter en mayo de 1999, estimuló la discusión reflexiva sobre una temática que hasta entonces era prácticamente considerada tabú. Las recomendaciones propuestas para promover la transparencia y disminuir la corrupción fueron variadas e incluyeron algunas como la necesidad de difundir el mensaje fundamental de que la corrupción no es únicamente un problema ético sino también uno de orden político y que las soluciones deben estar enraizadas en compromisos sólidos y realizables por parte de los líderes y de los ciudadanos. Una de las propuestas clave para la promoción de la transparencia y para la profundización de la democracia fue la del diseño e implementación de leyes de acceso a la información.

Junto con la conferencia, el Programa de las Américas del Centro Carter comenzó a implementar tres proyectos de transparencia en la región. El Primer Ministro jamaiquino P.J. Patterson, que es además miembro del Consejo, nos propuso incluir a Jamaica en nuestras primeras iniciativas. En ese momento, la administración de Patterson estaba considerando una propuesta de legislación sobre el acceso a la información y además había esbozado recientemente la Ley de Prevención de la Corrupción a fin de cumplir con el Convenio Contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos de la cual Jamaica era signataria. El Centro Carter aceptó ayudar informar al debate en relación con estas importantes herramientas para la transparencia.

HISTORIA LEGISLATIVA

La Ley de Libertad de la Información, como se le llamó entonces, se inició tan pronto como en 1991. El interés surgió quizás de las discusiones previas a la Carta de la Sociedad Civil para el Caribe de CARICOM del año 1992, que incluyó además una resolución sobre la Libertad de Expresión y de Acceso a la Información. En 1995 se presentó un anteproyecto (green paper) ante el Parlamento, seguido en 1996 por un informe del Comité Wells titulado *L[illegible]m[illegible]*. El 16 de noviembre de 1998, el Gabinete de Jamaica aprobó la propuesta de estatuir una Ley de Acceso a la Información que hubo de incluir las recomendaciones del Informe Wells. Un documento del ejecutivo redactado por el Primer Ministro Patterson, que en esencia equivalen a instrucciones de redacción al Consejo Parlamentario, fue presentado el 23 de noviembre de 1998 con la esperanza de que el proyecto fuera presentado al Parlamento a la mayor brevedad y fuera puesto a votación por la Cámara en pleno. El proyecto de ley tan esperado nunca salió a la luz, debido a que otras prioridades opacaron el entusiasmo inicial.

En 1999, el Consejo Parlamentario diseñó un proyecto de ley sobre la Libertad de Información,

el cual nunca fue presentado ante el Parlamento. Durante 1999 y 2000 se trató el tema con periodicidad, aunque no se avizoraba el impulso de ley alguna. Tanto el seminario que se llevó a cabo en octubre de 1999 para presentar la guía sobre la lucha contra la corrupción editada por El Centro Carter, como un segundo seminario que tuvo lugar en febrero de 2000 y que fue auspiciado por la Asociación de Prensa Jamaiquina buscaron mantener el interés puesto en la legislación. El segundo seminario que tuvo por objetivo recalcar la importancia de la ley en cuestión para todos los sectores de la sociedad jamaiquina, contó con la presencia de más de cincuenta participantes incluyendo a un grupo de renombrados expertos internacionales así como con la de la entonces Ministra de Información, Maxine Henry-Wilson. No obstante, nada indicaba que la legislación estuviera próxima.

En mayo de 2001, un año más tarde, la Ministra Henry-Wilson nos informó que se habían producido algunas modificaciones en las instrucciones para el diseño de la ley, incluyendo un cambio en el nombre de la misma, a la de Acceso a la Información. La Ministra esperaba que la ley pudiera ser delineada y puesta a consideración del Parlamento antes de que la sesión finalizara en el mes de julio, y que la misma pudiera ser luego enviada a una comisión conjunta para su debate a fondo y para permitir el aporte oficial de la opinión pública.

El Acta de Acceso a la Información de 2001 fue concluida en el verano de 2001 pero tal como sus predecesoras, nunca fue presentada ante el Parlamento jamaiquino. Poco después, la Ministra Henry-Wilson fue reubicada dentro del gobierno y reemplazada por el Ministro de Información, Colin Campbell. El 28 de noviembre de 2001, habiéndose cumplido diez años de las primeras discusiones sobre la ley de acceso a la información, el Ministro Campbell anunció que el proyecto de ley sería finalmente tratado en el Parlamento el día 4 de diciembre y que luego sería transladado por la comisión conjunta. Luego de varios días de revisión por la comisión conjunta y de más de 4 días de sesiones públicas, el 31 de marzo de 2002, el informe fue presentado ante el Parlamento en pleno. El debate que duró dos jornadas de sesiones parlamentarias, empezó el 22 de mayo y culminó el 28 de mayo con la aprobación de la Ley de Acceso a la Información 2002.

EL PROYECTO DEL CENTRO CARTER EN JAMAICA

La legitimidad es crucial para el éxito final de la legislación sobre el acceso a la información. Involucrar a toda la sociedad en un debate a fondo, con anterioridad a la aprobación de la ley, es en un mecanismo vital para asegurar un amplio compromiso y para lograr que la ley sea efectivamente puesta en uso. Por lo tanto, la educación resulta fundamental. Como primer paso en el Proyecto Jamaica, convocamos a notables académicos jamaiquinos a redactar una serie de documentos que analizaran las leyes de anti-corrupción ya existentes y las Leyes de Prevención de la Corrupción y de Libertad de Acceso a la Información propuestas. En octubre de 1999, los artículos fueron compilados y editados en la guía titulada [illegible] de amplia distribución gratuita. Junto con la Asociación de Prensa de Jamaica, el Centro Carter organizó seminarios públicos sobre el tema y llevó a cabo grupos de trabajo.

Aún cuando la Ley de Prevención de la Corrupción contenía cláusulas controvertidas, como la de imponer costosas multas a quien publicara información referida a las declaraciones anuales de ingresos de los funcionarios públicos; hasta entonces, la sociedad civil había mostrado escaso interés en dicho proyecto de ley. Sin embargo, cuando se advirtió que la Ley de Prevención de la Corrupción tendría vastas implicancias que podrían afectar adversamente las libertades de prensa, tanto la prensa local como las agrupaciones de derechos humanos optaron por

tomar una actitud más activa. Este mismo interés prevaleció en el debate de cuestiones relacionadas con el acceso a la información.

En febrero de 2002, el Centro Carter publicó un segundo libro titulado *P[illegible] P[illegible] C[illegible] J[illegible]*, que tuve el privilegio de editar. Nuevamente acompañado por expertos locales e internacionales, el Centro auspició la realización de un seminario en el que se discutió la estatus de cada uno de los dos proyectos de ley relevantes. Más de 100 personas, incluyendo a varios influyentes legisladores asistieron al seminario. Varios de los participantes presentaron enmiendas ante la comisión conjunta, la cual realizó modificaciones significativas al proyecto de ley. Seguido al seminario y a las sesiones de la comisión conjuntas y con un sostenido interés por parte de los propietarios de los medios de prensa y de un consorcio de la sociedad civil encabezado por la organización de derechos humanos Jamaiquinos por la Justicia (Jamaicans for Justice), la ley de acceso a la información fue finalmente aprobada.

La etapa de implementación, la cual para algunos resulta más crítica que la de aprobación, es la instancia en que el gobierno y la sociedad civil pueden consolidar su interés común de lograr que la legislación sea efectiva. Durante el período de implementación, los gobiernos juegan un rol fundamental, ya que deberán aportar los recursos humanos y económicos esenciales para desarrollar los procedimientos de archivo y recuperación de la información; y además deberán trabajar con las agencias para transformar la cultura del secreto por una de transparencia. Aún así, es justamente durante la etapa de implementación en que la responsabilidad comienza a transferirse del gobierno a la sociedad civil. Es en este momento cuando las organizaciones de la sociedad civil debieran iniciar las peticiones de información y fiscalizar la legislación. Si la ley no es utilizada con persistencia, la misma se verá atrofiada, disminuyendo consecuentemente la potencial apertura del gobierno y la adquisición de poder por parte de los ciudadanos.

Luego de que el Parlamento votara la ley, el Centro Carter se reunió con el Ministro Campbell y con su recientemente establecida Unidad de Acceso a la Información. Consideramos el plan de gobierno para el diseño de procedimientos para satisfacer los pedidos y hallar la información que fuera solicitada así como la correcta destinación de escasos recursos. El gobierno de Jamaica, a su gran crédito, había ya comenzado a reunirse individualmente con los ministerios para desarrollar un plan de acción para la implementación de la ley.

El Centro Carter, en agosto de 2002, convocó a un simposio de trabajo al que asistieron más de 25 empleados de varios ministerios que tenían a su cargo la implementación de la ley de acceso a la información, al igual que miembros de la Unidad de Acceso a la Información y representantes de la sociedad civil. La pregunta fundamental que se analizó durante el seminario fue la siguiente: "¿cuáles son las acciones tendientes a la efectiva implementación de la ley de acceso a la información?" Los participantes, repartidos en seis comisiones de trabajo reducidas - cada una compuesta por una combinación de representantes gubernamentales y de la sociedad civil - debieron diseñar un panorama de implementación de la ley que incluyeran desafíos y obstáculos, debiendo identificar en cada caso a la parte responsable. Este ejercicio, dirijido por el Dr. Richard Calland,

consultor del Centro Carter, fue altamente exitoso y sirvió para delinear los pasos a seguir en relación con la implementación y solidificación de alianzas.

Tanto el gobierno jamaiquino como la sociedad

políticas de gobierno, las comunidades locales pueden fiscalizar mejor el gasto público que establecen los gobiernos municipales, y el sector privado se beneficia utilizando este medio para estar al tanto de los planes de gobierno en lo referente a la política de impuestos, de contratación pública o aduanera. En el momento en que estos diversos grupos se unen en una coalición, se hace patente la fortaleza de la ley.

La comunidad internacional jugará un rol fundamental en mantener la presión constante sobre los gobiernos y en aportar experiencias similares y recursos. Sin embargo, las organizaciones internacionales como el Centro Carter, no podrán trabajar aisladamente. Será fundamental crear asociaciones con organizaciones locales que puedan estar presentes permanentemente y que sean capaces de evaluar la situación política con mayor efectividad.

En Jamaica, organizaciones tan disímiles como las ONGs de derechos humanos, los propietarios de los medios de comunicación, líderes del sector privado y la asociación de funcionarios públicos aunaron fuerzas para promover enmiendas al proyecto de ley. A través de las propuestas conjuntas y del apoyo mutuo, sumado a las reuniones y actividades realizadas junto al Centro Carter, se lograron una serie de modificaciones cruciales durante el transcurso del debate parlamentario. La formación de una coalición vocal, junto con la adhesión de "paladines" de renombre como Oliver Clarke, lograron ejercer la presión necesaria sobre los legisladores y demostrar el capital político de esta legislación particular.

A medida que los goberinos cada vez más buscan aprobar leyes de acceso a la información, es claro que, en muchos casos, las leyes son bosquejadas apresuradamente sin contar con asesoramiento técnico adecuado, existente competencia comparativa o participación de la sociedad civil. Este accionar abre las puertas a una posible crítica mayor a los proyectos de ley con la consecuente actitud defensiva por parte del gobierno que a su vez conduce a que este pudiera negarse a realizar enmiendas.

Es fundamental que durante el proceso de promover la aprobación de las leyes de acceso a la información, las ONGs puedan escoger cuidadosamente los puntos críticos deficientes de dichas leyes que se quieran tratar. Cuando una ONG pone en tela de juicio el proyecto de ley en su totalidad, en lugar de seleccionar las áreas que necesitan cambios más urgentes, corre el riesgo de perder credibilidad ante el gobierno y su mensaje fundamental se pierde al quedar entremezclado con el resto de las críticas. De igual manera, el gobierno debe estar dispuesto a dar por perdidos algunos puntos en aras de dar mayor legitimidad a la ley naciente y permitir que esta logre la mayor aceptación posible.

Las ONGs jamaiquinas aprendieron esta lección durante el proceso de intentar influir al gobierno y a los legisladores de la oposición. En tanto sus esfuerzos de "lobby" continuaron, las ONGs adquirieron tácticas más sofisticadas y se concentraron en las dos ó tres cláusulas más ofensivas. Cuando el proyecto fue presentado ante el Parlamento para el debate final, la estrategia vio sus frutos cuando el propio Ministro sugirió

modificaciones de acuerdo con las peticiones de la provocativa coalición de la sociedad civil.

La aprobación de la ley de acceso a la información puede ser la pieza más fácil de este complejo rompecabezas. Como bien se sabe, las leyes solas pueden ser tan buenas como la calidad del papel en el que se escriben. Luego de su aprobación, la ley debe ser implementada y cumplida completamente, y, estos dos factores deben ser tenidos en cuenta desde el inicio y durante el bosquejo inicial de la ley; en lugar de al final, cuando la ley ha sido ya aprobada.

Por ejemplo, puede ocurrir con frecuencia que durante el proceso de diseño de las leyes se afane uno excesivamente en la sección que regula las excepciones que contempla la ley, dejándose de lado otras cláusulas que también resultan fundamentales. Si bien pareciera que las excepciones que involucren a la seguridad nacional fueran un tópico mas 'sexy' que la discusión respecto a los procedimientos efectivos para la implementación de la ley; es, sin embargo, menos importante en lo que respecta a su valor ante la ciudadanía. Cuestiones como la manera en que las agencias archivarán y buscarán el material, los plazos para cumplimentar las solicitudes de información, las tarifas y los trámites de apelación son áreas que deben recibir mucha más atención por parte del público.

Durante el tiempo en el que la ley se encontraba en proceso de diseño, nuestro socio local, Jamaicans for Justice comenzó a pensar no sólo en cómo podrían hacer uso de la ley a fin de satisfacer sus objetivos prioritarios, sino también de qué manera podrían fiscalizar la efectividad de la ley. Por nuestra parte, considerábamos de igual importancia tanto la etapa de implementación como la de cumplimiento de la ley. Por ejemplo, existen soluciones de orden judicial para aquellas personas a quiénes se les deniega la solicitud, en cuyo caso se está procediendo a hacer cumplir la ley. La fortaleza del proceso de apelación reside justamente en la facilidad de acceso. Por lo tanto, con anterioridad a la aprobación de la ley, nos reunimos con abogados locales para deliberar sobre cuál sería su rol en brindar representación a aquellas personas a quienes se le negara información injustamente.

Por último, cabe comentar que la implementación no puede estar basada únicamente en el recurso de internet. Si bien este medio puede jugar un papel importante en la difusión de información de gobierno, de ninguna manera puede ser considerado como la única respuesta, en particular en sociedades en las que el acceso a internet no es masivo.

Si bien la aprobación de la ley es fundamental para desarrollar un derecho de acceso a la información factible de ser cumplido, será únicamente a través de la modificación de la cultura del secreto predominante que se logrará darle verdadero sentido a la ley. Los funcionarios de gobierno que han trabajado siempre bajo una cultura que privilegia el secreto podrán encontrar que la transformación del enfoque les resulta en extremas dificultades. Incluso pueden, como en el caso de Jamaica, firmar un juramento de lealtad que les obliga a defender la ley tradicional que protege los secretos oficiales. En los casos en que se hubiera generalizado una cultura del secreto, se deberán poner en marcha otros mecanismos adicionales para asegurar el efectivo acceso a la

SOBRE LOS AUTORES

(James Earl Carter, Jr.), Presidente número treinta y nueve de los Estados Unidos. Nació el 1 de octubre de 1924 en el pequeño pueblo rural de Plains en el estado de Georgia. Recibió su educación en la Universidad del Suroeste de Georgia y el Instituto Tecnológico de Georgia, obtuvo su licenciatura de la Academia Naval de los Estados Unidos. Más tarde realizó estudios de postgrado en física nuclear en la Universidad Unión. En las elecciones de 1962, Carter obtuvo una bancada en el Senado por el estado de Georgia. En 1966 perdió las elecciones para las que se postulaba como gobernador por el estado de Georgia, pero salió victorioso en las siguientes elecciones, convirtiéndose en el gobernador número 76 de dicho estado el 12 de enero de 1971. Fue presidente de campaña del Comité Nacional Demócrata para las elecciones parlamentarias de 1974. Jimmy Carter sirvió como presidente de los Estados Unidos desde el 20 de enero de 1977 hasta el 20 de enero de 1981. Entre los logros más notorios de la política exterior durante su administración están los tratados del Canal de Panamá, los acuerdos de Camp David, el tratado de paz entre Egipto e Israel, el tratado SALT II con la Unión Soviética y la instauración de relaciones diplomáticas entre los Estados Unidos y la República Popular China. Abogó por los derechos humanos alrededor del mundo.

En 1982 fue nombrado Profesor Distinguido de la Universidad de Emory en Atlanta, Georgia y fundó el Centro Carter. Guiado de forma activa por el propio Carter, el Centro, cuyas actividades son apartidarias y sin fines de lucro, aborda asuntos de política pública nacional e internacional. Los miembros, asociados y empleados del Centro Carter trabajan en conjunto con el ex Presidente Carter en la lucha por la resolución de conflictos, promoción de la democracia, protección de los derechos humanos y la prevención de enfermedades y otras aflicciones. Mediante el Program Global 2000, el centro fomenta el mejoramiento de condiciones de salud y agricultura en países en vía de desarrollo.

El 11 de octubre de 2002, el Comité Nobel noruego anunció que otorgaba el premio Nobel de la Paz del año 2002 al Sr. Carter “por las décadas de infatigable esfuerzo buscando soluciones pacíficas a los conflictos internacionales, para así promover la democracia y los derechos humanos e impulsar el desarrollo económico y social”.

es Administrador de Programa del Servicio de Información Política y Seguimiento (PIMS) del Instituto por la Democracia en Sudáfrica (IDASA) en el que se desempeña desde 1995. Es también director ejecutivo del Centro de Asesoramiento para la Democracia Abierta (Open Democracy Advice Center-ODAC) en la ciudad de Cape Town, Sudáfrica. Calland fue miembro principal del Grupo de Campaña para la Democracia Abierta; el cual, formado por diez organizaciones, realizó una extensa investigación y abogó intensamente por lo que entonces se conoció como el Proyecto para la Democracia Abierta (Actualmente el Acta de Promoción de Acceso a la Información 2000). Extensas secciones del Proyecto fueron reescritas por el Comité Parlamentario como resultado de la campaña iniciada por el Grupo de Campaña. ODAC brinda asesoramiento y apoyo a las organizaciones que solicitan información bajo el Acta de Promoción de Acceso a la Información y además lleva a cabo litigios de casos testigo.

El Dr. Calland ha escrito y disertado extensamente sobre legislación e implementación del acceso a la información y recientemente ha publicado un libro titulado El Derecho a Saber, El Derecho a Vivir: Acceso a la Información (The Right to Know, The Right to Live: Access to Information). También ha publicado numerosos libros y artículos sobre política sudafricana incluyendo Política Real- Los Temas Perversos

Asesoramiento del Comité Canadiense de Hacienda; y miembro del Comité de Editores de la revista *P[illegible] A[illegible]*. Su investigación está orientada a dos temáticas principales: la reestructuración del sector público y la transparencia de gobierno. Sus trabajos han sido ampliamente publicados. En 1995 recibió el Galardón Dimock por el mejor artículo principal en la revista *P[illegible] A[illegible]* y en el año 2000 recibió el Premio Hodgetts al mejor artículo en idioma inglés en la Administración Pública Canadiense.

UN VISTAZO AL CENTRO CARTER

¿QUE ES EL CENTRO CARTER?

El Centro Carter es una organización no gubernamental sin fines de lucro fundada en 1982 por el ex presidente estadounidense Jimmy Carter y su esposa Rosalynn en sociedad con la Universidad de Emory. El Centro ha ayudado a mejorar la vida de millones de personas en 65 países promoviendo la paz, combatiendo las enfermedades y construyendo la esperanza. Trabajamos de manera directa con personas amenazadas por la guerra, las enfermedades, la hambruna y la pobreza para resolver problemas, renovar oportunidades y crear esperanza. Una de las claves de nuestro éxito es la capacidad de establecer convenios concretos con las máximas autoridades de una nación y luego entregar servicios a miles de aldeas y grupos familiares en las áreas más remotas y descuidadas del país.

¿QUE HA LOGRADA EL CENTRO EN 20 AÑOS?

El Centro Carter ha aliviado el sufrimiento humano y ha promovido los derechos humanos al: observar unas 35 elecciones multipartidistas en más de 20 países, corregir violaciones de derechos humanos en todo el mundo, construir la cooperación entre líderes del Hemisferio Occidental y ayudar a las familias que habitan los centros urbanos en decadencia a abordar los temas sociales de mayor interés para ellas. También ha fortalecido las instituciones de derechos humanos, la sociedad civil y el desarrollo económico en las democracias emergentes y ha creado nuevos senderos hacia la paz en el Sudán, Uganda, la península coreana, Haití, la región de los Grandes Lagos en África, Liberia y Etiopía. El Centro Carter ha liderado una campaña mundial que ha reducido los casos de la enfermedad del gusano de Guinea en un 98%, ha prevenido y ayudado a proveer 35 millones de tratamientos médicos a víctimas de la ceguera de río en África y América Latina y ha trabajado para eliminar el estigma que rodea las enfermedades mentales en los Estados Unidos y en otros países. Además el Centro ha impulsado prácticas agrícolas mejoradas posibilitando a cuatro millones de agricultores en África a duplicar, triplicar o cuadruplicar sus rendimientos en el cultivo de maíz amarillo y blanco, trigo y otros granos.

¿COMO SE FINANCIA EL CENTRO CARTER Y CUANTOS CONFORMAN SU PERSONAL?

El Centro tiene aproximadamente 150 empleados, radicados principalmente en Atlanta, Georgia. El Centro es financiado a traves de donaciones privadas provenientes de individuos, fundaciones, corporaciones y agencias internacionales de ayuda al desarrollo. El presupuesto operativo de 2000-2001 excluyendo contribuciones en especie fue de aproximadamente $34 millones. El Centro Carter es una organización benéfica, 501 (c)(3), donaciones hechas por ciudadanos y compañías estadounidenses que por ley son deducibles de sus impuestos.

¿EN DONDE TIENE SU SEDE EL CENTRO CARTER?

El Centro Carter está ubicado en una extensión de 14 hectáreas a una distancia de 2.4 kilómetros al este del centro de Atlanta. Cuatro pabellones circulares interconectados albergan las oficinas del presidente Carter y su señora además del grueso del personal del Centro. El complejo incluye la presidente CartTgtMTo.,gw E FINANCIica,sSr Cen